CONTRATO DE OBRA	No 024	FECHA: 25 DE JUNIO DEL 2026

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE		
NOMBRE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LÉRIDA "EMPOLÉRIDA E.S.P"	
NIT:	809.004.436-0	
REP. LEGAL:	YEIMY JOHANNA ROMERO QUEZADA	
C.C.	1.109.381.138 de Lerida Tolima	
DIRECCIÓN:	Carrera 6ª Calle 5ª Esquina Barrio Jordán	
CIUDAD:	LÉRIDA – TOLIMA	
TELÉFONO:	3174307579	Correo electrónico: contactenos@empolerida.gov.co
INFORMACION DEL CONTRATISTA		
NOMBRE:	CONSORCIO REDES Y ACUEDUCTOS 2026	
NIT:	902.078513-4	
REP. LEGAL:	ARNOLD MURCIA CHARRY	
C.C.	7.700.841 NEIVA	
DIRECCION:	Calle 8 # 7-10 Edificio Camacol Oficina 406	
CIUDAD:	Ibagué - Tolima	
TELEFONO:	3222195238	Correo electrónico: c4contratistas.sas@gmail.com
VALOR:	TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($390.901.542,08)	
PLAZO:	CINCO (5) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	
OBJETO:	CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y/O HIDRÁULICAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE LÉRIDA, INCLUYENDO CUANDO SE REQUIERA EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, ASÍ COMO EL AJUSTE, LA ELABORACIÓN O LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA INTERVENCIÓN, MEDIANTE LA EJECUCIÓN INTEGRAL POR UNIDADES FUNCIONALES BAJO UN ESQUEMA DE EJECUCIÓN	

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordán / Lérida - Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios

	PROGRESIVA HASTA EL AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL DISPONIBLE.

La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LERIDA E.S.P.**, con Nit. 809.004.436-0, representada legalmente por **YEIMY JOHANNA ROMERO QUEZADA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.109.381.138 de Lérida - Tolima**, en su condición de Gerente encargado y ordenador del Gasto, nombrado mediante **DECRETO 014 DE 2026 (21 DE ENERO DE 2026),** posesionado mediante acta de posesión No. **87 de ENERO 21 del 2026** y **DECRETO 014 DE 2026 (21 DE ENERO DE 2026) y prorrogado mediante el DECRETO 052 DE 2026 (17 DE ABRIL DE 2026)** debidamente facultado para celebrar el presente **CONTRATO** conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 09 del 30 de diciembre de 2024 Se autoriza en el artículo No 21, el Reglamento de Contratación de la Empresa, Acuerdo 007 del 16 de julio de 2025, así como la ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **CONSORCIO REDES Y ACUEDUCTO 2026**, cuyo representante legal es **ARNOLD MURCIA CHARRY** identificado con cédula de ciudadanía N° **7.700.841 NEIVA**, legalmente acreditado y reconocido, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA CIVIL,** consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala que los servicios públicos, sin excepción son inherentes a la finalidad social del Estado. **b)** Que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, denomina servicios públicos a los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas de forma general, permanente y continúa, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante el cual el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. **c)** Que EMPOLÉRIDA E.S.P. fue creada como la Empresa de Servicios Públicos de Lérida, Tolima, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal y dentro de sus funciones se encuentran organizar, administrar, preparar y ejecutar directamente o por intermedio de terceros los servicios públicos a su cargo. **d)** Que la Gerencia en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en el Acuerdo No. 046 del 28 de Diciembre de 1995 y el Reglamento de Contratación, 007 del 16 de julio de 2025, se expidió certificado disponibilidad presupuestal número N° 118 del 20 de mayo del 2026, por un valor de trescientos noventa millones novecientos un mil quinientos cuarenta y dos pesos **($390.901.542) M/CTE. e)** Que presentada la propuesta para ejecución de obra **CONSORCIO REDES Y ACUEDUCTOS 2026**, cumple con las exigencias y perfil requerido por la Empresa **f)** Que revisado los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, además de previa declaración de no encontrarse inmersa en algún proceso y/o investigación

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordán / Lérida - Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios

judicial, se adjudica a **CONSORCIO REDES Y ACUEDUCTOS 2026**, el presente CONTRATO. En virtud de las anteriores consideraciones, el acto contractual se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene como objeto el CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y/O HIDRÁULICAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE LÉRIDA, INCLUYENDO CUANDO SE REQUIERA EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, ASÍ COMO EL AJUSTE, LA ELABORACIÓN O LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA INTERVENCIÓN, MEDIANTE LA EJECUCIÓN INTEGRAL POR UNIDADES FUNCIONALES BAJO UN ESQUEMA DE EJECUCIÓN PROGRESIVA HASTA EL AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL DISPONIBLE de conformidad con el Análisis de conveniencia y la respectiva propuesta. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA, deberá realizar las siguientes actividades: **1)** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes. **2)** Cumplir con el objeto contratado y lo previsto en las obligaciones específicas y en la propuesta presentada. **3)** Colocar al servicio del Contratante toda su capacidad de operación, para la ejecución adecuada de las actividades que se referirán en las obligaciones específicas. **4)** El contratista debe ceñirse a las normas y especificaciones técnicas y presupuestos suministrados por el Contratante. **5)** Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los hechos, documentos físicos, Informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato, esta es propiedad de EMPOLÉRIDA E.S.P y en especial sobre aquella que sea de reserva legal. **6)** Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral conforme a la Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren; durante la vigencia del presente contrato y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. **7)** Colaborar para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea el de mejor calidad. **8)** Acatar las directrices y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le Imparta el supervisor(a). **9)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Contrato. **10)** No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con la empresa EMPOLÉRIDA E.S.P. **11)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **12)** Suscribir las actas a que

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordán / Lérida - Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios

haya lugar **13)** Observar completa armonía y comprensión con el contratante y su equipo de trabajo, en la ejecución de sus actividades. **14)** Las demás que se deriven del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar la ejecución de las unidades funcionales del proyecto descritas en el cuadro a continuación, para lo cual, la ejecución de cada unidad funcional estará sujeta a instrucción escrita del supervisor mediante acta de priorización y aprobación técnica.

UNIDAD FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL	LOCALIZACIÓN Y AREA DE INFLUENCIA	VALOR PRESUPUESTADO POR UNIDAD FUNCIONAL
PTAP casco Urbano Municipio de Lerida	Realizar la construcción de las capas del lecho filtrante del sistema de potabilización de agua, así como el mantenimiento de la estructura de los mismos, al igual que otras actividades mejoramiento a elementos y componente del sistema de potabilización, tales como sistemas de medición, rehabilitación de estructuras hidráulicas y accesorias e incluso mantenimiento de redes eléctricas para equipos e infraestructura.	Centro Poblado la Sierra - Area principal de Influencia Zona Urbana Municipio de Lerida Tol.	$ 260.000.000,00
Habilitación Almacenamiento y suministro de agua Potable Distrito (1) de prueba en el Centro poblado de la Sierra.	Realizar el mantenimiento y adecuación del tanque de almacenamiento del sector megue, al igual que el mantenimiento y sectorización de la red de suministro de agua potable a dicho sector desde la PTAP Empolerida e independización del sistema de agua no tratada existente.	Centro poblado La Sierra	$ 20.000.000,00
Habilitación almacenamiento y red de suministro agua potable	Determinar un punto de conexión viable para derivación de agua potable de la red de suministro Empolerida - Tanque Megue, para almacenamiento y suministro de agua potable en red independiente.	Vereda El Censo	$ 30.000.000,00

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordán / Lérida - Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios

Habilitación almacenamiento y red de suministro agua potable	Determinar punto de conexión red de suministro de acueducto municipio de Lérida, para almacenamiento y abastecimiento de agua potable vereda bledonia.	Vereda Bledonia	$ 40.901.542,08
Mejoramiento y mantenimiento de sistema abastecimiento de agua	Realizar reparaciones y mantenimiento de la infraestructura de almacenamiento existente al igual de establecer la viabilidad de realizar proceso de potabilización.	Vereda Alto del Bledo	$ 40.000.000,00
VALOR TOTAL			**$ 390.901.542,08**

2.Realizar el diagnóstico y proyección técnica de las actividades de obra para cada unidad funcional, las cuales deberán incluir como mínimo: Presupuesto con descripción de cada ítem, cantidad, unidad, valor unitario, valor total, discriminación del AIU, así mismo deberá ir acompañado de APU y especificaciones técnicas para ejecución de las actividades. **3.** Formular los estudios y diseños técnicos especializados, cuando la complejidad de la unidad funcional lo amerite y/o requiera su aplicación, para lo cual no podrá el contratista emplear más del 8% del valor total del contrato. **4.** Ejecutar el objeto contractual cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones del Reglamento Técnico de Agua Potable y saneamiento RAS en su versión actualizada a la fecha de ejecución del contrato, así mismo como dar cumplimientos a las NTC y NSR en sus apartes aplicables al tipo de obras a ejecutar. **5.**Presentar informes de avance de obra cuando el ejecutor lo requiera. **6.**Presentar Informe con soportes récord de cada una de las obras ejecutadas dentro de las unidades funcionales descritas en la obligación N. 1. **DERECHOS PARTICULARES DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando el Contratante considere incluirlas. 3. Hacer requerimientos cuando considere necesario con el fin de velar por la vigilancia y control del contrato para su cabal cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor tendrá las siguientes funciones: **1)** Apoyar al Contratista en sus actividades, con el propósito de lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. **2)** Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. **3)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. **4)** Impartir por escrito las solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **5)** Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato (Si es el caso) **6)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordán / Lérida - Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios

1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. **7)** Informar al ordenador del Gasto de cualquier anomalía, incumplimiento o eventualidad, así como de iniciar las acciones correspondientes. **8)** Presentar informes mensuales al Gerente, sobre la ejecución del contratista de lo pactado. **CLÁUSULA QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Contratante, tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Facilitar al contratista las condiciones, información y demás elementos necesarios de los cuales disponga para el desarrollo del objeto contractual. **2)** Controlar la calidad de los suministros contratados y el cumplimiento. **3)** Solicitar los informes necesarios al contratista y supervisor, que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. **4)** Revisar, rechazar o solicitar correcciones, garantías o intervenciones sobre lo suministrado por el Contratista. **5)** Realizar los pagos al contratista de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava. **6)** Hacer uso de las acciones legales pertinentes en caso de incumplimientos totales o parciales a cargo del Contratista. **7)** Una vez concluido el presente contrato, el contratante se obliga a expedir certificación en que consten el tiempo de servicio, la índole de las actividades ejecutadas y el valor devengado. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Lérida – Tolima. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma total de trescientos noventa millones novecientos unos mil quinientos cuarenta y dos pesos **($390.901.542)**. **CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:** Se pagará el valor del contrato de la siguiente manera:**1)** Un cincuenta por ciento (50%) del valor contractual a título de anticipo amortizable, previa aprobación de garantías, suscripción del acta de inicio y aprobación del plan de inversión del anticipo.**2)** Un cuarenta por ciento (40%) mediante actas parciales de ejecución debidamente aprobadas por la supervisión del contrato.**3)** Un diez por ciento (10%) mediante acta final de recibo y liquidación contractual. **ANTICIPO** El anticipo deberá ser destinado exclusivamente a actividades relacionadas con la ejecución contractual. El contratista deberá presentar para aprobación de EMPOLERIDA E.S.P: -Cuenta de cobro-RUT del consorcio-Plan de inversión del anticipo-Flujo proyectado de inversión-Soportes financieros requeridos por la supervisión-Resolución de facturación(emitida por la DIAN). El anticipo será amortizado proporcionalmente en cada acta parcial de ejecución. **ACTAS PARCIALES** Las actas parciales deberán contener como mínimo: - Informe técnico de relación de actividades ejecutadas. -Cantidades de obra ejecutadas. -Soportes técnicos. -Registros fotográficos. -Balance de amortización del anticipo. -Acta final de entrega **LEGALIZACIÓN:** Se deberá realizar el pago de las estampillas según los Acuerdos Municipales de Lérida Tolima No. 033 de 2024.**CLÁUSULA NOVENA. PLAZO:** El plazo del presente contrato es

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordán / Lérida - Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios

de cinco **(5)** meses a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. La entidad podrá autorizar prórrogas, suspensiones, reinicios o ampliaciones contractuales cuando existan causas técnicas, operativas, administrativas o presupuestales debidamente justificadas. **CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Empolerida pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto general de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2026, según certificado disponibilidad presupuestal número no. 118 del 20 de mayo del 2026, por un valor de trescientos noventa millones novecientos unos mil quinientos cuarenta y dos pesos **($390.901.542) M/CTE,** Expedido por la profesional Financiera y Contable. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, LA EMPRESA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA, en los siguientes cinco (5) días de suscrito el presente contrato, deberá presentar a favor del CONTRATANTE, las garantías, con las siguientes condiciones: **Cumplimiento del contrato:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Calidad y estabilidad de la obra:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo, en caso de pactarse:** equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. La entidad considera que los porcentajes y vigencias anteriormente establecidos resultan razonables, proporcionales y acordes con la naturaleza técnica y operacional del contrato, el esquema de ejecución progresiva por unidades funcionales y los riesgos identificados en el análisis contractual del presente proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Las partes pueden de mutuo acuerdo pactar como mecanismo excepcional la suspensión del mismo, el interventor o supervisor deberá exigir al contratista que ajuste la vigencia de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** El Contratista de EMPOLERIDA E.S.P., manifiesta el interés de ceder el contrato, deberá existir un acuerdo previo, escrito y expreso de las partes, EMPOLERIDA E.S.P deberá

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordán / Lérida - Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios

pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, como lo menciona el manual de Contratación Acuerdo No. 007 del 16 de julio del 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS DE APREMIO:** corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar a EMPOLERIDA E.S.P en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de las multas será el equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incumplida por cada semana de atraso o proporcional por fracción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción de los contratistas y de sus garantes, EMPOLERIDA E.S.P. igualmente, expedirá la resolución correspondiente en la cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto a los contratistas como a los garantes. Para este evento la resolución constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro. **1.** Verificación del incumplimiento, que se haya previsto contractualmente como susceptible de sanción de multas, el funcionario responsable será el supervisor y/o Interventor. **2.** El supervisor y/o interventor del contrato hará el requerimiento por escrito al contratista para que explique las razones del incumplimiento. **3.** Si la respuesta no es satisfactoria al supervisor y/o interventor, Informará por escrito a la Gerencia de EMPOLERIDA E.S.P. **4**. La Gerencia ordenará apertura de investigación por incumplimiento del contrato, comunicación al contratista y al garante con el otorgamiento de un término de 10 días para que hagan uso del derecho de defensa, de contradicción y aporten pruebas. **5.** Vencido el término anterior se hará llamamiento al contratista y al garante sobre los eventos considerados como incumplimiento, a fin de subsanar el incumplimiento o seguir el procedimiento, funcionario y las demás que están estipuladas en el acuerdo No. 003 del 16 de julio del 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR:** La supervisión del presente Contrato estará a Cargo del director técnico De Planeación Operación Y Proyectos Especiales de la Empresa de servicios públicos de Lérida EMPOLÉRIDA E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Empresa de Servicios Públicos de Lérida – EMPOLERIDA E.S.P. y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que ocurrieren durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Se deberá realizar el pago de las estampillas según el Acuerdo Municipal de Lérida

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordán / Lérida – Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios

Tolima No. 033 de 2024. liquidación pro cultura: tarifa: 2.0% sobre el valor del contrato cuenta bancaria: banco Bogotá ahorros 14014981-6 - procultura municipio Lérida. liquidación pro adulto mayor: tarifa: 4% sobre el valor del contrato cuenta bancaria: banco Bogotá ahorros 14018598-4 - proanciano municipio Lérida. liquidación tasa pro deporte y recreación tarifa: 2.5 % sobre el valor del contrato cuenta bancaria: ahorros no. 140255779 Lérida tasa pro deporte y recreación del banco de Bogotá. liquidación tasa pro justicia familiar tarifa: 2.0% sobre el valor del contrato cuenta bancaria: Ahorros No. 140291246 LÉRIDA TASA JUSTICIA FAMILIAR del Banco de Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** En el presente Contrato quedan incorporados como parte integrante del mismo, los siguientes documentos: La propuesta presentada por el Contratista acompañada de sus soportes, el registro único tributario, antecedentes fiscales – disciplinarios y demás documentos solicitados por el Contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en el municipio de Lérida - Tolima y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **EL CONTRATANTE** en la Carrera 6 Calle 5 esquina Jordán de Lérida Tolima, Por **EL CONTRATISTA** en la Calle 8 # 7-10 Edificio Camacol Oficina 406. Para constancia se firma, a los veinticuatro (25) días de junio del dos mil Veintiséis (2026).

CONTRATANTE

YEIMY JOHANNA ROMERO QUEZADA
GERENTE (E)

CONTRATISTA

ARNOLD MURCIA CHARRY
R.L. CONSORCIO REDES Y ACUEDUCTOS 2026

SUPERVISOR

Juan José Ramos Bello
JUAN JOSE RAMOS BELLO
DIRECTOR TÉCNICO DE PLANEACIÓN
OPERACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES
Proyectó: Luisa Fernanda Castro.

Cra 6 Calle 5 Esquina / Barrio Jordan / Lérida - Tolima.
317 430 7579.
www.empolerida.gov.co
contactenos@empolerida.gov.co

Vigilado Superservicios